

# Acuerdo de traslados internos y promoción interna Hospital de Valdepeñas

## CONTENIDO:

- 1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN
- 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- DESARROLLO DE LOS ACUERDOS
  - A.- TRASLADOS INTERNOS DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA
    - A.1.- TRASLADOS INTERNOS VOLUNTARIOS
    - A.2.- TRASLADOS INTERNOS NO VOLUNTARIOS
  - B.- SITUACIÓN ESPECIAL EN ACTIVO (SEA)
  - C.- ADSCRIPCIÓN TEMPORAL

Reunida la Comisión Paritaria compuesta por representantes sindicales con representación en la Junta de Personal y representantes de la Dirección del Hospital Gutiérrez Ortega de Valdepeñas, se llegó al acuerdo de establecer unas bases que regulen la cobertura de las vacantes del hospital.

## 1.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La comisión estará formada:

- Dirección-Gerencia y tantos miembros necesarios para formar la comisión paritaria.
- Representantes sindicales con representación en la Junta de Personal
- El Presidente de la comisión será el Director/Gerente o persona en quien delegue.

Se reunirá siempre que haya convocatoria de plazas libres.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTOS ACUERDOS

Personal con plaza en propiedad como estatutario de Instituciones Sanitarias de la S. Social.

Dada su condición de personal estatutario podrá participar en los traslados internos el personal, adscrito temporalmente al Centro, en comisión de servicio, en defecto de propietario de la categoría de que se trate (es decir, en caso de que la plaza no se adjudique a ningún propietario).

El orden de preferencia de estas coberturas será:

- a) Traslados internos dentro de la misma categoría
- b) Bolsa de cobertura provisional de plazas vacantes por promoción interna
- c) Adscripción temporal
- d) Bolsa de trabajo

### 3.- DESARROLLO DE LOS ACUERDOS

#### A.- TRASLADOS INTERNOS DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA

El desarrollo de los traslados internos será de aplicación al personal no sanitario, ya que el personal sanitario no facultativo, tiene su propio reglamento.

3.1.- Los puestos de trabajo cubiertos con el personal procedente de traslados o de nueva incorporación, tendrán consideración de cobertura provisional, hasta que sean asignadas por la comisión de cambios.

3.2.- La incorporación por excedencia, tendrá la misma consideración que el ingreso por traslado de otro centro. Si la excedencia es por cuidado de hijos, el primer año se le guardará el mismo lugar de trabajo; en caso contrario, si en el momento de reincorporación el lugar de trabajo que dejó al comenzar su excedencia estuviese libre, tendrá opción a quedarse en éste.

3.3.- Si existiera alguna condición especial, se estudiará el caso particular de cada persona y el entorno de la situación para su evaluación en la toma de decisión final.

3.4.- Desde la incorporación al puesto de trabajo ha de transcurrir un año antes de volver a solicitar un nuevo cambio, con excepción de los puntos que se detallan:

- Nueva incorporación al hospital por traslado o plaza en propiedad.
- Impedimento físico que le dificulte o perjudique en su labor.
- Cambio de lugar de trabajo temporal especificado en acta y tablón de anuncios.
- Cambio no voluntario decidido por la Dirección.

#### A.1.- TRASLADOS INTERNOS VOLUNTARIOS

Son los que se producen previa solicitud del interesado.

Procedimiento:

La Comisión ofertará la posibilidad de cambio de puesto de trabajo, estudiando las solicitudes presentadas al menos una vez al año.

Deberá haber transcurrido del último cambio concedido al menos un año.

El plazo de entrega de las solicitudes estará expuesto en el tablón de anuncios y será al menos de 10 días. No aceptando ninguna solicitud fuera de plazo.

Se podrá solicitar cualquier departamento o unidad aunque no se detalle expresamente en la oferta, siendo posible que en la reestructuración queden libres puestos de trabajo de un departamento o unidad no mencionado en la oferta.

La Comisión resolverá en el plazo de una semana, la decisión será comunicada a los interesados.

Baremo:

Por año completo en la S. Social	0'2 puntos
Por año completo en el Hospital	0'5 puntos
Por año prestado en la unidad donde se solicita el cambio (máximo 3 puntos)	1 punto
Por asistencia a curso de interés para la empresa (mínimo 20 horas)	0'2 puntos
Por asistencia a jornadas (uno o dos días)	0'1 puntos
Por permanencia en la unidad actual de trabajo	
Cada bloque de tres años	2 puntos
Cada bloque de 5 años	4 puntos

#### A.2.- TRASLADOS INTERNOS NO VOLUNTARIOS

Tienen este carácter los que se detallan a continuación:

- 1.- Los originados por reestructuración de la unidad  
En caso necesario saldría del departamento o unidad, la persona que previo informe del responsable del mismo y tras la valoración de la Comisión se decida.
- 2.- Los originados por alteración del clima laboral
- 3.- Los originados por motivos de enfermedad (diversas causas patológicas que se ven afectadas por ocupar un lugar de trabajo determinado), informándose al Comité de Salud Laboral.  
Una vez que no exista el motivo que originó el cambio, la persona, si así le interesa, podrá regresar al lugar de origen, que estará ocupado provisionalmente.  
Si el diagnóstico de proceso de I.T. del interesado es crónico, el lugar de trabajo podrá considerarse libre.
- 4.- Los originados en el cese de sus funciones de la personas que ocupan puestos de libre designación dentro del centro o están cumpliendo funciones sindicales liberadas.
- 5.- La persona que cese en su responsabilidad, podrán regresar a su puesto de origen, desplazando a la persona que en este momento está en su lugar. Esta última, tendrá preferencia en elegir entre los lugares de trabajo que en ese momento o en el plazo de un año estén libres, mientras toma su decisión o ésta es efectiva, ocupará provisionalmente el puesto que se le asigne.
- 6.- La persona que en su cargo de responsabilidad haya cometido un acto negligencia profesional manifiesto, o esté sujeta a expediente disciplinario, no tendrá opción a elegir el puesto de trabajo, debiendo aceptar el puesto que le asignen y en el que permanecerá durante un año.
- 7.- Por decisión del Director del centro a petición de la Dirección de Gestión, basado en los supuestos que anteriormente se detallan

Si es el caso, el interesado podrá entrevistarse con la Dirección o la Comisión.

#### B.- SITUACIÓN ESPECIAL EN ACTIVO (PROMOCIÓN INTERNA)

Estas normas serán de aplicación tanto al personal sanitario como para el no sanitario, creándose a tal efecto una bolsa de trabajo interna, para la cobertura provisional de las vacantes que surjan de las distintas categorías.

##### PROCEDIMIENTO:

Se ofertarán a SEA (promoción interna) el 100 por 100 de las plazas vacantes. Se realizará una convocatoria general, para que todos los trabajadores del hospital que deseen acceder a otra categoría de igual o superior grupo presenten sus solicitudes individualizadas para la categoría o categorías a las que quieran optar, de acuerdo con el reglamento aprobado con fecha 28/05/96.

- Con todas las solicitudes se formará una bolsa independiente por categorías y permanentemente abierta, de acuerdo al baremo establecido, que posibiliten la inmediata cobertura de la vacante producida en cualquier categoría por parte de la Administración.
- Una vez producida la vacante será el número uno de la bolsa interna de esa categoría el que acceda al puesto de trabajo.
- Su duración estará condicionada a su cobertura reglamentaria o amortización de la plaza.
- Las retribuciones serán las de la plaza que temporalmente desempeñe, desde la fecha de la toma de posesión.
- No se crearán derechos a acceder en propiedad
- En caso de renuncia de una plaza adjudicada por situación especial en activo, se sancionará al trabajador dándole de baja en la bolsa durante un año, a partir de la renuncia.

##### REQUISITOS:

Podrán acceder a estas plazas todo el personal estatutario con plaza en propiedad en este hospital, en cualquiera de las categorías existentes.

-Estar en posesión del título de:

Para acceder a categorías del

Grupo A: título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

Grupo B: título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C: título de bachiller superior, formación profesional de 2º grado equivalente.

Grupo D: título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado equivalente.

Grupo E: certificado de escolaridad.

#### MÉRITOS:

##### a) Con carácter general

Los méritos aportados se regirán por el baremo fijado en la bolsa de trabajo que se aplique para la contratación de personal.

#### Solicitudes:

- Se presentará una solicitud por cada categoría a la que se quiera acceder.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de originales o fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la puntuación así como la titulación
- Deberán presentarse en el registro general del hospital, en modelo adjunto a esta convocatoria, y podrán ser recogidas en la sección de personal del mismo.

#### Plazo de presentación:

Se da un plazo de diez días hábiles a contar desde el día de la convocatoria.

##### b) Plaza que se convoca con requisitos especiales

Se convocarán con requisitos especiales aquellas plazas que la Comisión, atendiendo a las circunstancias del puesto de trabajo concreto considere. Estableciéndose titulaciones específicas cuando así se estime para el mejor funcionamiento del servicio.

#### C.- ADSCRIPCIÓN TEMPORAL

El orden de preferencia para la solicitud de la adscripción temporal, será el de la fecha de registro de entrada de la solicitud en el hospital, teniendo que ser renovada anualmente dicha solicitud conservando la antigüedad inicial.

#### VIGENCIA

Esta comisión establece revisar estos acuerdos transcurrido un año desde su firma y puesta en funcionamiento, de no ser denunciado por alguna de las partes se entenderá vigente.

#### ACUERDO QUE SE ADOPTA EN LA COMISIÓN DE SEA

Todo el personal que solicite situación especial en activo y ésta no sea por plaza vacante, deberá disfrutar la parte proporcional de vacaciones y aquellos días a los que tuviera derecho por libranzas en el servicio al que accede por SEA (promoción interna)

## ANEXO

En reunión mantenida con los representantes sindicales el día 11 de abril de 1996, se informó de la confección del Reglamento de Régimen Interno para el Personal No Sanitario, del cual se dio copia posteriormente para su revisión por todos los representantes sindicales, una vez conformes con todo lo expuesto en el mismo se aprueba el presente ANEXO para unir al citado Reglamento de Régimen Interno que, regula los traslados internos del Personal No Sanitario y Situación Especial en Activo de todo el personal excepto el personal facultativo, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por la Administración y representantes sindicales.

EL DIRECTOR GERENTE  
LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.  
LA DIRECTORA DE ENFERMERÍA  
CESM  
CCOO  
SAE  
SATSE  
UGT

Valdepeñas, 28 de mayo 1996